Consejo Federal de Política Criminal

Consejo de Procuradores, Fiscales, Defensores y Asesores Generales de la República Argentina

ConTexto Librería|Editorial

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA RECIPROCA ENTRE LIBRERÍA EDITORIAL CONTEXTO Y CONSEJO DE PROCURADORES Y FISCALES GENERALES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y CONSEJO FEDERAL DE POLÍTICA CRIMINAL**

Entre la **LIBRERÍA EDITORIAL CONTEXTO,** con domicilio en la calle Yrigoyen 399 de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, representada en este acto por **RUBEN DARIO DUK**, DNI Nº 25.812.900 en adelante "**CONTEXTO**", por una parte y, el **CONSEJO DE PROCURADORES Y FISCALES GENERALES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y CONSEJO FEDERAL DE POLÍTICA CRIMINAL,** en adelante "**LOS CONSEJOS**" con domicilio en N° - 1° Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, representada en este acto por sus Presidentes Jorge Canteros y Jorge Miquelarena, y convencidos del interés recíproco, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación y Colaboración Reciproca, el que se regirá por las siguientes cláusulas:----------

-

**CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** El presente Convenio, tiene por objeto establecer un marco para la articulación, ejecución e implementación de acciones con una perspectiva interdisciplinaria, a desarrollar en el ámbito de competencias propias de cada una de las partes en forma conjunta o en colaboración, tendientes a gestionar la cooperación y asistencia recíproca para la organización de seminarios, jornadas, talleres, congresos y/o toda actividad educativa, cultural, científica y de investigación y desarrollo que cada una de ellas este habilitada para brindar conforme a sus respectivos estatutos. ----------

**CLAUSULA SEGUNDA:** A tal efecto podrán: ----------

a-) Brindarse mutuo apoyo mediante asesoramiento y transferencia de información científica y técnica de que dispusieran. ----------

b-) Integrar comisiones de trabajo para realizar estudios de interés común. ----------

c-) Preparar y promover trabajos en común de interés para las partes en cualquiera de las áreas de la tecnología en que ambas desarrollen en común sus actividades. ----------

d-) Conjuntamente realizar trabajos de interés para la comunidad, resulte esta beneficiaria directa o indirecta a través de organismos de constitución mixta o paraestatal, entidades sin fines de lucro u otros. ----------

---

e-) Realizar cualquier actividad de interés para las partes o cuya finalidad sea de bien público. -

---

La enumeración precedente es meramente enunciativa y no limita otras acciones que las partes entiendan de interés mutuo. ----------

---

**CLÁUSULA TERCERA**: Las acciones a que dará lugar este convenio deberán ser instrumentadas en Convenios Específicos, en los que se determinarán los ejes temáticos, los detalles y cronogramas de ejecución, financiación correspondiente a cada una de las partes, disponibilidad de personal y elementos necesarios para cumplir con las finalidades expuestas en los mismos. Estos deberán estar aprobados por cada una de las partes y en la redacción de los mismos se determinarán las responsabilidades específicas que le correspondan, así como un Cronograma para el Control de Gestión. ----------

---

**CLÁUSULA CUARTA - PUBLICIDAD:** Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Toda publicidad, propaganda o promoción que del presente convenio quiera realizarse deberá ser consensuada por ambas partes. ----------

---

**CLÁUSULA QUINTA - VIGENCIA**: El presente convenio tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de su ratificación. Se lo considerará automáticamente prorrogado si ninguna de las partes declara su voluntad en contrario, seis (6) meses antes del vencimiento. No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente, sin excepción de causa, mediante preaviso escrito con seis (6) meses de anticipación. La denuncia no dará derecho al reclamo de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En cualquiera de los dos casos, al expirar el convenio, se convendrá la prosecución de los trabajos y cursos en ejecución de modo que la rescisión no acarree perjuicios graves a cualquiera de las instituciones signatarias o a terceros. Este convenio puede ser modificado o extendido por acuerdo escrito entre las partes. Los equipos, instrumentos y el material bibliográfico que cada Institución facilite a la otra, deberán ser restituidos a la de origen, dentro del plazo establecido y en perfectas condiciones de uso, salvo el desgaste normal inherente a su correcta utilización en las aplicaciones para las que están previstos. Las reparaciones que eventualmente requieran correrán por cuenta del prestatario. ----------

**CLÁUSULA SEXTA - ALCANCES**: Este Convenio Marco, no limita el derecho de las partes a la formalización de convenios similares con otras instituciones, organismos, empresas, oficiales o privadas interesadas en la temática y/o fines análogos. ----------

---

**CLÁUSULA SEPTIMA – REPRESENTANTE AD-HOC**: Cuando las actividades a que dará lugar este Convenio, impliquen erogaciones o utilización de equipamientos, infraestructura o recursos humanos, las mismas serán instrumentadas a través de CONVENIOS ESPECIFICOS, en los que se establecerán los detalles necesarios que posibiliten cumplir con las finalidades de los mismos. -

**CLÁUSULA OCTAVA**: Los planes de trabajo que se aprueben por Convenios Específicos que se celebren dentro del marco del presente Convenio, serán evaluados según las normas propias de cada institución y las informaciones que se realicen, así como, los resultados alcanzados serán, si no se aclara lo contrario, de propiedad común y en igualdad de condiciones y derechos para ambas partes.----------

---

**CLAUSULA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL.** Todos los derechos morales y patrimoniales sobre los frutos de la colaboración estipulada en este contrato, se regirán por las siguientes leyes: Ley 24.766 Ley de confidencialidad; Ley 24.481/96 de Patentes de Invención y Modelos de Utilidad; Ley 6673 de Modelos y Diseños Industriales; Ley No. 22.362/81 de Marcas; Ley 25.036/98 y Ley 11.723 de Propiedad Intelectual; Ley N 22.426/81- modificada por Decreto 1853/93 arts. 7 y 8 de Ley de Transferencia de Tecnología, vigentes en la República Argentina. Los resultados que se logren, parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas, podrán ser publicados o difundidos de común acuerdo, dejándose constancia, en las publicaciones, de la participación de los servicios correspondientes de cada una de las partes. ----------

**CLAUSULA DÉCIMA - COMPETENCIA**: Para todos los efectos que se deriven del presente Convenio Marco o sus CONVENIOS ESPECÍFICOS, las partes convienen en someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Resistencia, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiera corresponderles, y fijan sus domicilios a todos los efectos legales en los denunciados en el encabezado. ----------

---

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA - EXTINCION:** Cualquiera de las partes podrá rescindir expresamente el presente Convenio mediante comunicación fehaciente a la otra, con una antelación mínima de TREINTA (30) días corridos. Sin perjuicio de ello, los proyectos, acciones y programas que se encuentren en curso de ejecución serán continuadas hasta su total conclusión, en un todo conforme a lo estipulado en cada una de los CONVENIOS ESPECIFICOS

que se suscriban al efecto, excepto que de mutuo acuerdo, las partes resolvieran lo contrario. -

---

---

---
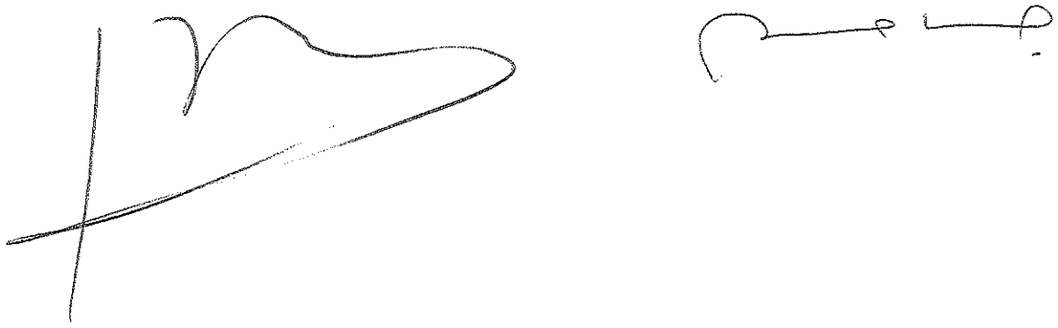
En prueba de conformidad se firma tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de RESISTENCIA a los 6 días del mes de SEPTIEMBRE del año 2024. --